


**RESUMEN
DE NORMAS
DE
LICENCIAMIENTO
PARA HOGARES
DE
GUARDERIA
DE GRUPO**

Introducción

El Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) es responsable de conceder la licencia a los hogares de guardería de grupo. Cuando se le concede una licencia a un hogar de guardería de grupo, esto significa que un representante de licenciamiento de DCFS ha inspeccionado el hogar y encuentra que el hogar de guardería de grupo satisface los requisitos mínimos para la licencia. La licencia es válida por tres años. Ningún operador de un hogar de guardería de grupo podrá cuidar a más de un total de dieciséis niños, incluyendo niños propios del cuidador que sean menores de 12 años de edad.

La licencia del hogar de guardería de grupo deberá exhibirse de forma prominente en el hogar en todo momento. La misma indicará el nombre del cuidador, cuántos niños se pueden cuidar en el hogar, las áreas del hogar que pueden usarse para el cuidado infantil y si también se puede proveer cuidado nocturno o no. DCFS inspecciona anualmente los hogares de guardería de grupo con licencia. Si se ha recibido una queja en relación con alguna infracción de las normas de licenciamiento por parte de un hogar de guardería de grupo, un representante de licenciamiento conducirá una investigación de queja de licencia para determinar si las infracciones supuestas deberán ser confirmadas o no. A los individuos que llaman a la Línea de Información de Guarderías se les informará solamente sobre las infracciones confirmadas. Las infracciones verificadas deberán ser colocados en un lugar visible de la case hasta que estas sean corregidas.

Línea de Información de Guarderías 1-877-746-0829

Esta línea gratis de información a nivel estatal provee información al público sobre el historial y los antecedentes de los hogares de guardería, los centros de guardería y los hogares de guardería de grupo con licencia, incluyendo las infracciones confirmadas. Este número está en operación de lunes a viernes, desde las 8:30 AM hasta las 5:00 PM

Resumen de Normas de Licenciamiento para Hogares de Guardería de Grupo

El siguiente resumen de las normas de licenciamiento para hogares de guardería de grupo ha sido preparado para usted, para que pueda supervisar el cuidado provisto a su niño. Esto es un resumen y no incluye todas las normas de licenciamiento para hogares de guardería de grupo. Las normas estatales de licenciamiento son normas *mínimas*. Si usted nota alguna violación de cualquiera de estas normas, lo alentamos a que discuta sus preocupaciones con el proveedor de cuidado del

CFS 581
Rev. 12/2000

State of Illinois
Illinois Department of Children and Family Services

VERIFICATION OF RECEIPT

I/WE, _____, hereby certify that I/we have
Please Print Name(s)

parent(s) of _____, hereby certify that I/we have
Name(s) of Child(ren)

received a copy of a summary of licensing standards printed by the Illinois Department of Children and Family Services.

Signature of Parent Date

Signature of Parent Date

THIS COMPLETED FORM IS TO BE PLACED IN EACH CHILD'S FILE AT THE DAY CARE FACILITY.

Nutrición y Comidas

El local deberá proveer de un tercio a dos tercios de los requisitos nutritivos diarios, dependiendo del período de tiempo y la hora del día en que el niño reciba cuidado. Los requisitos alimenticios para niños de edades entre recién nacidos y la edad en que empiezan a comer alimentos regulares servidos a la mesa, deberán ser ajustados a las necesidades individuales del niño y determinarse mediante consulta con los padres.

Transportación

- Los niños podrán ser transportados únicamente por personas de 18 años de edad o mayores. Ningún niño deberá dejarse desatendido en un vehículo.
- Cada niño deberá asegurarse individualmente a un aparato de restricción apropiado para bebé o niño que cuente con la aprobación federal.

Registros e Informes

- La sospecha de abuso y/o negligencia de niño deberá ser reportado inmediatamente al Departamento.
- El cuidador deberá respetar la naturaleza confidencial de los registros del niño/familia.
- El padre o guardián deberá proveer formularios de consentimiento por escrito concediéndole permiso al cuidador para: obtener cuidado médico de emergencia; administrar medicamentos; permitir que otra persona que no sea el padre o guardián recoja al niño; hacer viajes y excursiones fuera del local; proveer transportación y permitir que el niño use la piscina ubicada en el local, en el caso de que cualesquiera de estas situaciones fuese pertinente.

Este resumen se ha desarrollado para asistir a los padres a supervisar el cuidado provisto por el hogar de guardería de grupo.

Acceso a las Normas de Licencias para Hogares de Guardería de Grupo se encuentra a través de la "website" de DCFS: www.state.il.us/dcfs, o contactando la oficina más cercana de DCFS.

hogar de guardería de grupo. En la mayoría de los casos, los padres y los proveedores son capaces de resolver los asuntos que sean motivo de preocupación para los padres. Si usted cree que el proveedor no está respondiendo a su preocupación y pudiera ser que no esté cumpliendo con las normas estatales de licenciamiento, usted puede presentar una queja en la oficina local de Licenciamiento de DCFS. Un representante de licenciamiento de DCFS investigará su queja y le informará los resultados.

Cuidadores, Asistentes y Miembros de la Familia

- El cuidador deberá tener por lo menos 21 años de edad.
 - El cuidador deberá haber completado un año de créditos (30 horas de semestre/45 horas de trimestre) en un colegio universitario acreditado/universidad o un año previo de experiencia trabajando en una escuela preescolar, kindergarten o centro de guardería con licencia y seis semestres o su equivalente en horas de trimestre trabajando en cursos de cuidado infantil/desarrollo infantil en un colegio universitario acreditado/universidad.
 - El cuidador podrá tener una credencial reciente en Desarrollo Infantil en lugar de las horas de colegio universitario o de la experiencia de trabajo.
 - Cuidadores deberán tener 15 horas de capacitación por año.
 - Un asistente de jornada completa deberá tener 18 años de edad. Un asistente de 18 años de edad o mayor podrá acompañar a los niños a jugar afuera y podrá transportar a los niños, si el asistente posee una licencia de conducir válida y seguro de automóvil.
 - Los asistentes menores de 18 años de edad deberán trabajar en todo momento bajo la supervisión directa del cuidador.
 - Los asistentes de jornada parcial deberán tener por lo menos 14 años de edad y ser cinco años mayores que el mayor de los niños que ellos supervisen.
 - Los cuidadores, los asistentes y todos los demás miembros adultos del hogar serán sujetos a investigaciones de antecedentes para determinar si tienen algún historial de condenas criminales o de abuso y/o negligencia de niños. Los hijos del cuidador de 13 años de edad o mayores están sujetos a investigaciones de antecedentes en cuanto al abuso y/o negligencia de niños.
 - Una persona certificada para administrar primeros auxilios, incluyendo la resucitación cardiovascular (CPR) y el manejo Heimlich deberá estar presente en todo momento durante las horas de operación del hogar.
 - La operación de otro negocio en el local no deberá interferir con el cuidado de los niños.
-

-
- Un cuidador sustituto, que tenga por lo menos 21 años de edad, podrá ser utilizado en el hogar por un máximo de 25 horas al mes y por un período adicional de hasta dos semanas en un plazo de 12 meses.
 - El cuidador deberá tener un plan que haya sido discutido con los padres en cuanto a los servicios de cuidado infantil para las ocasiones en que el cuidador estuviera enfermo o ausente del hogar durante las horas en que se provee cuidado infantil.

Requisitos para el Hogar

El hogar de guardería de grupo deberá tener lo siguiente:

- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extinguidor de incendios y una linterna en buen estado de funcionamiento.
- Cubiertas protectoras para todos los enchufes eléctricos que estén al alcance de los niños.
- Por lo menos un detector de humo en buen funcionamiento en cada cuarto donde los niños duermen o toman siesta, incluyendo los sótanos y los áticos que se encuentren ocupados.
- Particiones o barreras resistentes para evitar el contacto con cualquier calentador unitario fijo, chimenea, radiador u otras fuentes de calor en áreas ocupadas por los niños.
- Planes por escrito para la evacuación en caso de emergencia.
- Un teléfono disponible y en buen funcionamiento en el local.
- Agua corriente, caliente y fría.
- La temperatura del agua no deberá ser más de 115° F en los grifos de lavamanos para los niños.

Requisitos adicionales:

- El local deberá mantenerse en buenas condiciones de limpieza, seguridad e higiene y libre de peligros notables. Las puertas de salida deberán mantenerse en todo momento libres de equipos y escombros.
- No se podrán usar calentadores unitarios portátiles durante las horas en que se provee el cuidado de guardería.
- Un sótano podrá usarse para el cuidado infantil solamente si la licencia indica que el sótano es un área donde se puede proveer cuidado.

-
- En el hogar se deberán observar normas de higiene adecuadas. Los cuidadores deberán lavarse las manos antes de alimentar a cada niño.
 - Los alimentos que se guardan o preparan en pomos deberán servirse en un plato por separado para cada niño y las sobras de cada uno de los platos deberá desecharse.
 - Las personas que cambien pañales deberán lavarse sus manos y las manos del niño con agua corriente y jabón después de cambiar cada pañal.
 - Un local que provea servicios a bebés y/o niños que estén empezando a caminar deberá tener cunas individuales, corrales o cunas portátiles que sean seguras, fuertes y bien construidas y que estén equipadas con colchones buenos, firmes y ajustados hechos de materiales impermeables. Se podrán usar cates que sean lavables para niños de 15 meses de edad o mayores.
 - El equipo y los materiales de juego deberán ser durables y estar libres de características que pudieran ser peligrosas o perjudiciales para los niños, incluyendo bordes afilados y ásperos; pinturas tóxicas y objetos tan pequeños que se pudieran tragar.

Cuidado Nocturno

- El niño recibiendo cuidado deberá bañarse, si fuese necesario. Los niños menores de cinco años de edad no deben ser desatendidos mientras que estén en la bañera.
 - A cada niño se le deberá proveer una cama, cuna o catre con ropa de cama y sábanas individuales. Una cama cama deberá ser el tamaño mínimo para que duerman dos niños del mismo sexo.
 - Todos los días al atardecer, a una hora regular, deberá servirse una comida que cumpla con los requisitos nutritivos y se le proveerá una merienda a cada niño a la hora de acostarse.
 - Los niños que se queden toda la noche y que vayan a la escuela directamente desde el hogar deberán tomar desayuno, incluyendo jugo o fruta, a menos que ellos estén recibiendo desayuno en la escuela.
 - Niños mayores de 4 años sin parentesco no pueden compartir dormitorio durante la noche con niños del sexo opuesto.
 - El cuidador debe dormir en el mismo piso en el que duermen los niños, y a una distancia donde puede oír a los niños que está cuidando.
-

-
- negar un niño de una comida;
 - castigo por accidentes relacionados con el uso del inodoro.
 - Sacar a algún niño del grupo para tiempo de “penitencia,” es permitido para niños de 2 años de edad o más, pero el tiempo de “penitencia” en minutos no deberá exceder los años de edad del niño.
 - La disciplina debe ser administrada únicamente por un cuidador adulto.
 - Los niños se podrán entregar solamente a sus padres o guardianes o a personas que hayan sido designadas por escrito por el padre o guardián.
 - El hogar de guardería de grupo no puede tener una licencia para cuidar a niños por más de 18 horas durante un periodo de 24 horas.
 - Los hogares de guardería de grupo deben tener sus reglamentos escritos para explicar a los padres y tutores legales las acciones que tomará el cuidador cuando los niños no sean recogidos a la hora convenida.
 - Todos los niños deberán ser supervisados directamente en todo momento cuando ellos estén vadeando o nadando. Deberá haber un segundo adulto disponible para supervisar a cualquier niño que no esté nadando.

Niños de Edad Escolar

- Se deberá servir una merienda cuando los niños lleguen de la escuela.
- Se deberá proveer un área designada para que la presencia de los niños mayores no interfiera con el cuidado de los niños más pequeños.
- A los niños que vienen de la escuela para almorzar en el hogar se les deberá servir una comida nutritivamente balanceada.

Niños Menores de 30 Meses de Edad

- A los niños no se les permitirá que entren al baño, la cocina u otras áreas peligrosas si el cuidador o el asistente no están presentes.
- Las rutinas tales como tomar la siesta y los alimentos deberán discutirse con los padres y ser consistentes con las rutinas que el niño sigue en su casa. A los niños que todavía no pueden moverse por sí mismos se les deberá cambiar frecuentemente de posición cuando ellos estén despiertos y se deberán cargar, acunar y llevar en los brazos de un lugar a otro. Los niños se deberán acostar boca arriba o de lado para dormir hasta que ellos se puedan voltear por sí mismos y deberán cargarse en los brazos mientras se les da el biberón hasta que tengan por lo menos seis meses de edad.
- No se deberán calzar los biberones para que el niño se alimente por sí mismo.

-
- Los suministros de primeros auxilios, los medicamentos, los materiales de limpieza, los productos venenosos, las herramientas, el equipo de jardinería y otros materiales peligrosos deberán guardarse en lugares inaccesibles para los niños.
 - Las armas de fuego de mano están prohibidas en el local, excepto cuando las mismas se encuentran en la posesión de agentes del orden público u otros adultos que residan en el hogar de guardería y que deban poseer una arma de fuego como condición de empleo.
 - Cualquier otra arma de fuego deberá mantenerse desarmada, sin municiones, cerrada bajo llave en un lugar de almacenamiento inaccesible para los niños. Las municiones deberán guardarse bajo llave en otro lugar de almacenamiento, separadas de la arma de fuego.
 - Los padres o guardianes deberán ser notificados en el caso de que haya armas de fuego de mano u otras armas de fuego y municiones almacenadas en el local.
 - Se deberán conducir mensualmente simulaciones de escape de emergencia en caso de incendios y tornados y los mismos deberán documentarse.
 - Las piscinas localizadas en áreas accesibles a los niños deberán rodearse con una cerca provista de una verja con llave como medida de seguridad.
 - Se permiten mascotas domésticas y saludables que no presenten ningún peligro para los niños. Los perros y los gatos deberán inocularse en contra de la rabia.
 - Animales salvajes y peligrosos, también los monos, hurones, tortugas, iguanas y pájaros de la familia de los loros, no deberán estar al alcance de los niños durante las horas de cuidado.
 - Se prohíbe el fumar tabaco en cualquier área del hogar de guardería de grupo en la que se esté proveyendo servicios de guardería a los niños mientras que esos niños estén presentes en el local. Ninguna persona podrá fumar tabaco mientras que esté transportando a los niños que reciban servicios de guardería.
 - Deberá haber espacio seguro fuera del hogar para juegos activos en patios, parques cercanos o campos de juego.
 - Se deberá proveer en todo momento supervisión adulta durante las actividades dentro y fuera del hogar, de acuerdo con los requisitos de la proporción de niño/personal. Los niños nunca se deberán dejar desatendidos.
 - Tinas de aguas termales deberán tener cubierta bajo llave o ser inaccesible a los niños.
 - Cordones de cortinas, y de persianas, colgando sueltos deberán ser amarrados y mantenidos fuera del alcance de los niños.
-

Admisión y Salida

- Los padres deben presentar una copia certificada del acta de nacimiento del niño cuando se lo inscribe por primera vez (el certificado original se devolverá a los padres en 24 horas)
- Ningún niño se debe permanecer en el local más de 12 horas por cada período de 24 horas.
- Un niño debe ser dado de alta del hogar de guardería de grupo sólo a los padres del niño o el tutor o persona designada por los padres o tutores.

Número y Edades de los Niños Atendidos

Un cuidador por sí mismo podrá cuidar:

- Hasta un total de ocho niños menores de 12 años de edad, incluyendo no más de cinco niños menores de cinco años de edad y no más de tres niños menores de 24 meses de edad; o
- Hasta un total de ocho niños menores de 12 años de edad, incluyendo no más de seis niños menores de cinco años de edad y no más de 2 niños menores de 30 meses de edad; o
- Hasta ocho niños de edad preescolar si ninguno de los niños es menor de 3 años de edad; o
- Hasta 12 niños de edad escolar.

Un cuidador y un asistente de 18 años de edad podrán cuidar:

- Hasta un total de 12 niños entre las edades de 3 y 6 años, o
- Hasta un total de 12 niños menores de seis años de edad, incluyendo no más de 6 niños menores de 30 meses de edad y no más de 4 niños menores de 15 meses de edad.

Un cuidador, un asistente y un asistente de jornada parcial podrán cuidar:

- A cuatro niños adicionales que asistan a la escuela tiempo completo, antes y/o después de las horas de escuela.

Los niños en escuela de casa

- Los niños que están siendo educados escolarmente en casa deberán ser incluidos en la capacidad a menos que otro padre o cuidador está proporcionando la educación aparte de la zona de la guardería y el cuidador no se hace responsable del cuidado o la supervisión o la escolarización de estos niños durante las horas que se proporciona la guardería en casa.

Salud

- Deberá haber en el expediente de cada niño un informe médico indicando que el niño ha sido inmunizado adecuadamente. El informe médico inicial deberá incluir una prueba cutánea de tuberculina, a menos que se haya obtenido dispensa de un médico, y una prueba para la intoxicación de plomo o una evaluación para determinar si hay riesgo de intoxicación de plomo para los niños de seis meses a seis años de edad.
- El informe médico es válido por dos años con la excepción de que los exámenes subsecuentes para los niños de edad escolar deberán hacerse de acuerdo con los requisitos de las escuelas públicas.
- Se podrán administrar los medicamentos con receta y sin receta después de haber recibido permiso por escrito del padre o guardián. El cuidador deberá mantener un registro de las fechas, horas y dosis de los medicamentos administrados.
- Cada niño deberá tener su propia cama, catre, cuna o corral con ropa de cama individual. Se podrá usar una cama de tamaño personal para dos niños menores de 4 años de edad, siempre que cada niño tenga sábanas individuales.
- Los cuidadores y los niños deberán lavarse las manos antes de las comidas, después de usar el inodoro y después de tener contacto con secreciones respiratorias.
- Deberá haber un plan de emergencia para cada niño en caso de accidente o enfermedad súbita.

Programa

- Deberá haber equilibrio entre los juegos activos y los tranquilos y actividades tanto dentro como fuera del hogar. Los niños, incluyendo los bebés y los niños que estén empezando a caminar, deberán sacarse al aire libre diariamente durante una porción del día, siempre y cuando que el clima lo permita.
- Se deberá tener a la disposición de los niños suficiente equipo y materiales apropiados para las diferentes edades y arreglados de acuerdo con áreas de interés claramente definidas.
- A los padres o guardianes se les deberá permitir visitar el hogar, sin previo aviso, durante las horas en que sus niños reciban cuidado.
- Se prohíbe lo siguiente:
 - castigo corporal, avergonzar, terror o humillación;
 - abuso verbal, amenazas o comentarios despectivos acerca del niño o de la familia del niño;